



RADICACION: 08001315300520220006900

PROCESO: BERVERAL (Restitución Inmueble Arrendado)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: FERNEY ANTONIO FONTALVO MOVILLA C.C.No.1140820207

Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos Mil Veintidós (2022)

Subsanada como se encuentra la presente demanda iniciada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA, con la Cedula de Ciudadania No.1048216836 T.P.No. 360051 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra FERNEY ANTONIO FONTALVO MOVILLA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1140820207.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, ,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado), iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA, con la Cedula de Ciudadania No.1048216836 T.P.No. 360051 del C. S. J., en contra FERNEY ANTONIO FONTALVO MOVILLA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1140820207.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Publicos para que inscriba el inmueble ubicado en la CALLE 65 No. 31 - 75 CASA 202 DEL TRIFAMILIAR



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILOVAT UBICADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA el cual se identifica con los números de matrícula inmobiliaria 040-596569.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA, con la Cedula de Ciudadanía No.1048216836 T.P.No. 360051 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo Electrónico : natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO
JUEZ

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 53
HOY 31 MARZO DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO*

Cumplido con Oficio No.00662
COG/ebf.
Rad.2022-00069-00

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea74b069fa734c086134b3a283def3007a63b202ee6772fa96d9781ae8cc3cbb

Documento generado en 30/03/2022 08:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>